



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-ALC/ML

Lurín, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 135-2020-GPE/ML, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el cual sustenta la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas autorizados mediante el Decreto Supremo N°405-2020-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2019/ML se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Lurín ascendente a S/ 63'912,808.00 (Sesenta y Tres Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Ocho y 00/100 Soles);

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, el artículo 54° del mencionado cuerpo legal, dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°405-2020-EF se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, del cual, según Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales" corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Lurín el monto de S/ 388,900.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos y 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en el literal a), numeral 29.2 del artículo 29°, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores recursos se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 405-2020-EF establece limitaciones al uso de los recursos, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en numeral 1.1 de su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programática, de los recursos cuya transferencia es autorizada mediante Decreto Supremo N°405-2020-EF;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 405-2020-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR, la Desagregación de Recursos aprobados mediante **el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°405-2020-EF por la suma de S/ 388,900.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos y 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <u>INGRESOS</u> | | <u>En Soles</u> |
|--------------------------|--|--------------------------|
| PLIEGO | : 009 Ministerio de Economía y Finanzas | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| CLASIFICADOR | 1.8.2.2.1 1 Bonos del Tesoro Público | 388,900.00 |
| TOTAL INGRESOS | | <u>388,900.00</u> |
| <u>EGRESOS</u> | | <u>En Soles</u> |
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO | : 301268 Municipalidad Distrital de Lurín | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

| | | | |
|--------------------------|---|---|--------------------------|
| PRODUCTO / PROYECTO | : | 3.999999 SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD | : | 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : | 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | |
| GASTOS CORRIENTES | : | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 9,900.00 |
| | : | 2.3 Bienes y Servicios | 379,000.00 |
| | | TOTAL EGRESOS | <u>388,900.00</u> |



ARTÍCULO 2°. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por intermedio de la Gerencia de Planeamiento Estratégico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JOSÉ MONTICORENA CUBA
ALCALDE